

OBSERVACIONES DE LA CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE AL DOCUMENTO DE LA ARCIC II «LA SALVACION Y LA IGLESIA» *

I. Correspondencia

El Cardenal Willebrands, Presidente del Secretariado Vaticano para la Unidad, envió la siguiente carta a los Copresidentes de la ARCIC II, el Obispo Cormaco Murphy-O'Connor (Arundel y Brighton, Inglaterra) y el Obispo Marcos Santer (Birmingham, Inglaterra) el 25 de Octubre de 1988.

1. Carta del Cardenal Willebrands a los Copresidentes de ARCIC II

Excelencias:

Adjuntas les envío una serie de Observaciones sobre *La Salvación y la Iglesia* junto con el Comentario preparado por la Congregación para la Doctrina de la Fe.

Las Observaciones de la Congregación junto con las explicaciones más detalladas contenidas en el Comentario son por sí mismas aclaratorias. No obstante, me gustaría hacer dos observaciones. En primer lugar querría subrayar la afirmación realizada al comienzo de las Observaciones de la Congregación de que su juicio sobre *La Salvación y la Iglesia* es «sustancialmente positivo». La CDF no se encuentra en condiciones de poder confirmar la afirmación final de la Relación (n. 32) de que la Iglesia Católica y la Comunión Anglicana «están de acuerdo en los

* Trad. española del texto inglés por la Dra. Rosa María Herrera, según versión de *One in Christ* 24 (1988-4) 377-387. Revisión y control teológico por el Prof. A. González Montes.

aspectos esenciales de la doctrina de la salvación y el papel de la Iglesia en ella». No obstante, las Observaciones afirman que «*La Salvación y la Iglesia* puede ser interpretada de modo que se ajuste a la fe católica». Asimismo el Comentario afirma el auténtico progreso que se ha realizado a lo largo de la senda del acuerdo de fe sobre este punto vital. Me gustaría señalar simplemente que éste es en sí mismo un logro no pequeño dadas todas las dificultades históricas y teológicas asociadas a la doctrina de la justificación.

En segundo lugar, quisiera llamar vuestra atención sobre el importante punto establecido en la Conclusión de las Observaciones: «Las divergencias que a la luz de este documento aún existen entre la Iglesia Católica y la Comunión Anglicana atañen principalmente a ciertos aspectos de eclesiología y práctica sacramental». Sé que la Comisión trabaja actualmente en un estudio eclesiológico. Quisiera animaros y apoyaros en esta tarea puesto que estoy convencido de que un estudio eclesiológico más profundo ayudaría a sostener y ampliar el grado de acuerdo conseguido en *La Salvación y la Iglesia*.

Aprovecho esta oportunidad para manifestaros, y por medio vuestro a todos los miembros de la Comisión, mi auténtico aprecio del trabajo que habéis realizado así como la constancia con la que afrontáis los difíciles temas que aún quedan en vuestra agenda.

Con mis mejores deseos y vuestro sinceramente en Cristo,

Juan Cardinal Willebrands
Presidente

2. Respuesta

Los Copresidentes responden a la carta del Cardenal el 15 de Noviembre de 1988.

Eminencia:

Os estamos muy agradecidos por el envío de las copias de las Observaciones sobre *La Salvación y la Iglesia* de la Congregación para la Doctrina de la Fe junto con su Comentario. Deseamos también expresar nuestro profundo aprecio por la carta que las acompaña.

Hemos tomado nota de los puntos que habéis señalado. Nos sentimos animados por la positiva respuesta de la Congregación a nuestro trabajo sobre la doctrina de la salvación. Aceptamos la necesidad de un trabajo más extenso y profundo sobre la doctrina de la Iglesia. vuestra carta, y las Observaciones de la Congregación ayudarán a la Comisión a dar una mayor especificidad a este estudio, especialmente en lo que se refiere al

carácter sacramental de la Iglesia y a sus realizaciones concretas en la vida de la comunidad cristiana.

Como Copresidentes, y en nombre de los demás miembros de la Comisión, queremos expresar nuestro profundo aprecio del apoyo personal y el ánimo que no cesáis de ofrecernos en nuestro trabajo.

II. Observaciones a la Relación y Comentario

OBSERVACIONES DE LA CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE AL INFORME DE ARCIC II «LA SALVACION Y LO IGLESIA». 1988

Prefacio

Las siguientes observaciones constituyen un juicio doctrinal autorizado que se ofrece a los miembros de la Comisión para la ampliación del diálogo. Han sido preparadas por la Congregación para la Doctrina de la Fe en el marco de sus contactos con el Secretariado para la Unidad.

1. *Juicio general*

Tomado como un todo, aún cuando no presenta una enseñanza completa sobre esta cuestión y contiene incluso varias formulaciones ambiguas, el documento de la Segunda Comisión Internacional Anglicano-Católica (ARCIC II) titulado *La Salvación y la Iglesia* puede ser interpretado de un modo que se ajuste a la fe católica. Contiene numerosos elementos satisfactorios, especialmente sobre puntos que habían sido clásicamente controvertidos.

El juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre esta Relación es, por lo tanto, sustancialmente positivo. No obstante, no estamos en condiciones de poder ratificar la afirmación final (n. 32) según la cual la Iglesia Católica y la Comunión Anglicana «están de acuerdo en los aspectos esenciales de la doctrina de la salvación y el papel de la Iglesia en ella»

2. *Principales observaciones*

(a) El documento está escrito en un lenguaje que podríamos describir como simbólico y, por lo tanto, es difícil interpretarlo unívocamente. Esta interpretación es necesaria dado que el propósito es conseguir una declaración definitiva de acuerdo.

(b) *Sobre el capítulo «La Salvación y la Fe»:*

— Porque dada la importancia, en la discusión con los Protestantes, del problema global de la *sola fides*, sería deseable una discusión más extensa sobre este punto de controversia.

— Sería bueno precisar más la relación entre gracia y fe como *intium salutis* (cf. n. 9).

— La relación *fides quae-fides qua*, junto con la distinción entre «seguridad» y «certeza» o «certidumbre» necesita ser desarrollar mejor.

(c) *Sobre el capítulo «La Salvación y las Buenas Obras»:*

— Sería apropiado precisar más la doctrina de la gracia y el mérito en relación con la distinción entre justificación y santificación;

— Si se mantiene la formulación *simul iustus et peccator* debería explicarse más detalladamente para evitar cualquier ambigüedad;

— En general, la economía sacramental de la gracia en la recuperación de la libertad del pecado debería ponerse más en evidencia (cf. por ejemplo, nn. 21 y 22).

(d) *Sobre el capítulo «La Iglesia y la Salvación»:*

— El papel de la Iglesia en la salvación no es sólo dar testimonio de ésta, sino también y sobre todo, ser un instrumento efectivo —especialmente por medio de los siete sacramentos— de justificación y salvación: este punto esencial necesita ser elaborado más, especialmente en relación con la *Lumen Gentium*.

— Es particularmente importante exponer con mayor claridad la distinción entre la santidad de la Iglesia como sacramento universal de salvación, por un lado, y sus miembros, que de alguna manera están todavía entregados al pecado, por otro (cf. n. 29).

3. *Conclusión*

Las divergencias que a la luz de este documento existen todavía entre la Iglesia Católica y la Comunión Anglicana atañen principalmente a ciertos aspectos de eclesiología y doctrina sacramental.

La visión de la Iglesia como sacramento de salvación y la dimensión específicamente sacramental de la justificación y la santificación del hombre son también demasiado vagas y dema-

siado débiles para poder afirmar que ARCIC II ha llegado a un acuerdo sustancial.

COMENTARIO A LAS OBSERVACIONES

Naturaleza de las Observaciones y el propósito del presente Comentario.

La publicación el pasado año de la *Salvación y la Iglesia*, el (primer) documento de la Segunda Comisión Internacional Anglicano-Católica (ARCIC II), iba acompañada por una nota previa que explicaba su *status*. Entre otras cosas explicaba que «no se trata de una declaración que cuente con la autoridad de la Iglesia Católica o de la Comunión Anglicana, que evaluarán el documento y tomarán postura sobre él a su debido tiempo». Por su parte, los autores declararon que «la Comisión tendrá mucho gusto en recibir las observaciones y críticas realizadas en un espíritu constructivo y fraternal».

La publicación hoy, con la autoridad de un texto aprobado por el Santo Padre, de las Observaciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre el mencionado documento de ARCIC II tiene lugar en este espíritu. El presente Comentario sobre estas Observaciones pretende facilitar la comprensión del documento y las propias Observaciones y consiguientemente pretende también animar a los miembros de la Comisión especialmente a los Católicos en la continuación del diálogo iniciado en 1982.

Un punto subrayado en el documento.

En la introducción, los autores trazan una especie de tipología de sus respectivas posturas y sostienen que pueden identificar una importante causa de desunión en las diferentes explicaciones de la relación entre la gracia divina y la respuesta humana. Dejando de lado las inevitables simplificaciones en este esbozo, se puede concentrar un punto subrayado en el documento sobre: la transformación interior de la persona humana realizada por la presencia del Espíritu Santo.

La Salvación es en realidad, según el documento, «un don de la gracia» (n. 9), el «don y la prenda del Espíritu Santo para cada creyente» (n. 10), que realiza en cada creyente su «presencia permanente y su acción» (n. 12). Hablando con propiedad en esta «inhabitación del Espíritu Santo» (n. 9) consiste la presencia de Dios que justifica mediante el don de una justicia «que es suya y se hace nuestra» (n. 15) y que realiza en

nosotros «la liberación del mal», «el rechazo del pecado», «el rescate de la esclavitud» y la «supresión de la condena» (n. 13). No se trata de un título o una imputación puramente externa, sino de un don que, haciéndolas partícipes de la naturaleza divina, transforma interiormente a las personas humanas (cf. *Lumen Gentium*, n. 40).

Pretendiendo expresar las diferentes comprensiones del verbo '*dikaioun*' el documento habla de una «declaración divina de exculpación» (n. 18), pero subraya primero que «la gracia de Dios produce lo que él declara: su palabra creadora comunica lo que imputa. Al declararnos justos, Dios también nos hace justos» (n. 15). Continúa con la especificación «la justicia de Dios, nuestro Salvador, no sólo es declarada en un juicio hecho por Dios a favor de los pecadores, sino que también es otorgada como un don para hacerlos justos» (n. 17). Desde una perspectiva jurídica la justicia representa el «veredicto de exculpación» de los pecadores, sin embargo, desde el punto de vista ontológico, es necesario decir que «la declaración divina de perdón y reconciliación no deja a los creyentes arrepentidos sin cambiar, sino que establece con ellos una relación personal e íntima» (n. 18).

En relación con esto señalamos incidentalmente la ambigüedad de la referencia a la expresión luterana *simul iustus et peccator* (n. 21), que no pertenece de ninguna manera a la tradición Anglicana. Si se desea realmente mantener esta fórmula, sería necesario entonces manifestar qué es lo que se entiende exactamente con ella: no la existencia de dos estados en la persona bautizada contradictorios entre sí (el de la gracia y el del pecado mortal), sino la presencia posible en un justo que posee la gracia santificante de que «hay pecado que no acarrea la muerte» (1 Jn 5, 17).

El problema de la fe

Respecto al bautismo, «el sacramento irrepentible de justificación e incorporación a Cristo» (n. 16), el documento subraya, y no sin razón, la importancia de la fe. '*Sacramentum fidei*': esta expresión de San Agustín citada aquí (n. 12) fue repetida, como se anota, por el Concilio de Trento (DS 1529). El bautismo es ciertamente un sacramento de fe, tal como ha sido testimoniado por las Escrituras y los Padres. No obstante, el documento desde el principio acentúa fuertemente la dimensión subjetiva de la fe (*fides qua*), explicada en primer lugar como «una respuesta verdaderamente humana» (n. 9) y «compromiso de nuestra voluntad» (n. 10), pero menciona sólo de pasada «el asentimiento a la verdad del Evangelio» (n. 10). Aún cuando la '*fides fiducialis*' es hasta cierto punto completada por el aspecto de

'*assensus intellectus*', en la relación entre '*fides qua*' y '*fides quae*' permanece no obstante una ambivalencia sobre la que la Congregación para la Doctrina de la Fe llama la atención en sus Observaciones

Que la fe es necesaria para la justificación es una verdad que no puede ser cuestionada, pero que debe ser adecuadamente comprendida. Según el Concilio de Trento «somos llamados justificados por la fe porque la fe es el punto inicial de la salvación de la persona humana, el fundamento y la raíz de toda justificación, 'sin la cual es imposible agradar a Dios' (Hb 11, 6) o llegar a compartir el destino de sus hijos» (DS 1532).

La afirmación de que «la salvación es un don de la gracia; y nos apropiamos de ella por la fe» (n. 9), adquiere su peso específico sólo a la luz de esto. Si la justificación es, sobre todo, el don objetivo de Dios, que los sacramentos comunican como instrumentos principales, la fe no deja de tener en realidad un papel decisivo, si bien subordinado. Solamente la fe puede, de hecho, reconocer la realidad de este don y prepara al Espíritu para recibirlo; sólo la fe asegura la participación interior en los sacramentos que su acción hace eficaces en el alma del creyente. Al mismo tiempo la fe, por sí misma, no es capaz de justificar al pecador. Además, con el fin de clarificar más este punto, habría sido muy útil tratar también la cuestión de la fe en el caso del bautismo de los niños.

En orden a tener plenamente en cuenta la incapacidad de la *sola fides* para justificar a la persona humana, debería explicarse mejor la distinción entre «seguridad» y «certeza» o «certidumbre» con respecto a la salvación. La auténtica seguridad de salvación (n. 10; cf. n. 11) que la persona humana posee se basa en la certeza de la fe de que Dios quiere 'ser misericordioso con todos' (Rom 11, 32) y les ha ofrecido en los sacramentos, los medios de salvación. Esto no puede significar una certeza personal de la salvación de uno o de su propio estado de gracia, dada que la fragilidad y la condición pecadora de la persona humana puede siempre ser un obstáculo para el amor de Dios.

La dimensión sacramental de la santificación.

El tradicional temor protestante mencionado en el documento (cf. n 14) de que la comprensión católica de la justificación amenaza la gratuidad absoluta de la salvación no parece bien fundado, dado que se sabe bien que la comunicación totalmente libre de la gracia viene de arriba (cf. Jn 3, 7).

Sin embargo, parece apuntarse que el documento no tiene suficientemente presente la dimensión sacramental de la santificación, aludiendo a ésta sólo brevemente para los sacramentos

postbautismales que son el ámbito privilegiado de la comunicación de la gracia. Además de la Eucaristía, a la que se hace alusión sólo de pasada, y sin mucho rigor doctrinal (cf. nn. 16 y 27), se debería haber acentuado especialmente el significado y la necesidad del sacramento de la penitencia, del cual, según la doctrina católica, el 'arrepentimiento' es sólo un aspecto, aunque fundamental, y no reducible sin embargo a 'disciplinas penitenciales' (n. 22).

Sobre todo, la afirmación del documento de que «debemos reapropiarnos de nuestra libertad del pecado con el arrepentimiento y la fe diarios» (n. 21) necesita una explicación más precisa. Es cierto que el arrepentimiento (y la fe que es presupuesto de éste) constituye el núcleo de conversión del pecado, y que la contrición perfecta reconcilia con Dios. Pero sobre este tema el Concilio de Trento hace la siguiente especificación, decisiva en este contexto: «Aunque algunas veces sucede que la contrición es perfecta por la caridad y reconcilia a la persona humana con Dios antes de la reconciliación efectiva del sacramento, no obstante, esta reconciliación no debe ser atribuida a la contrición misma al margen del deseo del sacramento (*'votum sacramenti'*), que está incluido en ella» (DS 1677). De hecho, la persona humana es liberada del 'pecado que conduce a la muerte' (1 Jn 5, 16) por medio del contacto sacramental con el Redentor, o al menos por medio del deseo de ser lavado por la gracia sacramental que uno no puede darse a sí mismo.

Libertad y mérito

Con razón el documento pretende abordar la cuestión de las buenas obras partiendo de una reflexión sobre la libertad, pero la aproximación adoptada es insuficiente desde muchos puntos de vista. El don preeminente de la libertad que resultó de la redención está adecuadamente subrayado: «Al restaurar en nosotros su imagen Dios confiere libertad a la humanidad caída». La explicación, empero, que sigue provoca confusión: «No se trata de la libertad natural para escoger entre alternativas, sino de la libertad para hacer su voluntad» (n. 19). Esta oposición entre dos tipos de libertad podría referirse de hecho a una concepción de la libertad humana que no tiene plenamente en cuenta su naturaleza creada. Según la doctrina católica, la privación de la justicia original que siguió al pecado de Adán hace a la persona humana incapaz de tender, con los poderes que conserva, al fin sobrenatural para el que ha sido creada. No obstante, como añade el Concilio de Trento en esta perspectiva, el pecado no corrompe totalmente la naturaleza humana; daña la naturaleza humana sin suprimir su capacidad original de agradar a Dios (cf. DS 1555, 1557, etc.).

Teniendo presentes estas premisas, es posible ahora abordar el problema del mérito. Con el propósito de excluir, acertadamente, una inaceptable comprensión de la salvación 'por las obras', que supondría la posibilidad para los hombres de alcanzar la salvación mediante su propio esfuerzo, el documento vuelve a la expresión paulina, 'para obras buenas' (Ef 2, 10; cf. también 2 Cor 9, 8). La sección principal dedicada a este tema (n. 10 ss.) pretende reconciliar las enseñanzas de Pablo (Gál 2, 16) y Santiago (Sant 2, 17 ss.) sobre las obras. Pero una localización más exacta de estas enseñanzas en sus contextos respectivos contribuiría a una mejor comprensión de la opinión que la Congregación para la Doctrina de la Fe tiene a este respecto. Santiago afirma que somos justificados por las obras y no sólo por la fe (Sant 2, 24) mientras que San Pablo acentúa con fuerza que las obras realizadas sin fe no son meritorias, sin dudar, no obstante, en invitar al creyente a 'adornarse con buenas obras' (1 Tim 2, 10). Esto significa que los hombres no pueden merecer la justificación fundamental, es decir, no pueden pasar mediante su propio esfuerzo del estado de pecado al estado de gracia, pero han sido llamados y capacitados para 'multiplicar las buenas obras de todo tipo' (Col 1, 10): no las producen por sí mismo sino 'viviendo en el amor' de Cristo (Jn 15, 9-10), amor 'que ha sido derramado en nuestros corazones mediante el Espíritu Santo que nos ha sido dado' (Rom 5, 5).

En este sentido, decir que los cristianos no pueden «hacerse acreedores de Dios» (n. 24) es limitarse a una afirmación extrínseca, superficial con respecto a la cooperación íntima con la gracia, tal como la Iglesia la contempla en la cooperación de María en la obra de la salvación. Esta cooperación no es la condición para que seamos aprobados a los ojos de Dios, o de su perdón; es más bien una gracia que Cristo confiere libremente y con absoluta generosidad. Es el fruto de 'la fe que se expresa mediante el amor' (Gál 5, 6).

La función de la Iglesia en la Salvación.

La Comisión presenta una concepción más bien vaga de la Iglesia que parece estar en el fondo de todas las dificultades que hemos señalado. Ciertamente, sólo podemos sentirnos felices por el hecho de que al describir la Iglesia las nociones de «signo» (n. 26), «instrumento» y «sacramento» (n. 29) han sido aceptadas explícitamente, nociones que el mismo II Concilio Vaticano propuso (LG, nn. 1, 9, 48). La expresión «administradora» acentúa también su dimensión estructural. La Iglesia no es sólo una comunión espiritual sino también constitutivamente un «organismo visible», una «sociedad estructurada con órganos

jerárquicos», mediante los cuales Cristo comunica la verdad y la gracia a todos» (LG, n. 8).

Este aspecto que la Comisión tiene que explorar aún con mayor profundidad —especialmente con referencia a las Observaciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe a ARCIC I¹— alcanza un auténtico significado sólo porque la Iglesia es también y en primer lugar un misterio de fe: '*Ecclesiae sanctae mysterium*' (LG, n. 5) Este punto es realmente decisivo y sólo él permite una salida del callejón sin salida de la eclesiología primariamente funcional, a merced de las disposiciones humanas.

Además, sólo este punto permite una verdadera comprensión del fundamento de la relación intrínseca de la Iglesia con la salvación. Esta relación no está ausente de este documento, especialmente cuando se menciona al Espíritu Santo (n. 28) o cuando se examina la Eucaristía (n. 27). Con todo, también aquí son necesarias algunas aclaraciones.

Por ejemplo, se dice que en la Eucaristía «es celebrada una vez para siempre la obra expiatoria de Cristo realizada y expresada en la vida de la Iglesia» (n. 27). ¿Indica realmente esta expresión el reconocimiento del «valor propiciatorio» del sacrificio eucarístico?²; y el término 'realiza', ¿implica, por tanto, una auténtica actualización de este sacrificio por la mediación de un ministro ordenado³, cuyo sacerdocio difiere esencialmente del sacerdocio común de los creyentes? (cf LG, n. 10). La importancia de estas cuestiones se comprenderá fácilmente, porque, cuando esta doctrina no es plenamente aceptada, la función de la Iglesia en la promoción de la salvación corre el riesgo de quedar limitada a un testimonio de una verdad que es incapaz de hacer presente con eficacia, una verdad que entonces corre el riesgo de quedar reducida a una 'experiencia' subjetiva que no lleva en sí misma la garantía de su poder redentor

En cuanto al contenido doctrinal, la Congregación percibe finalmente una cierta equivocación sobre la naturaleza de la '*Ecclesia mater*', relacionada con la acentuación de la idea, no

1 *Observaciones a la Relación final de ARCIC I de la Congregación para la Doctrina de la Fe*, según A. González Montes, *Enchiridion Oecumenicum* (Salamanca 1986) pp. 954-965.

2 *Ibid.*, 958: «El valor propiciatorio que el dogma católico atribuye a la Eucaristía y que la ARCIC no menciona, es precisamente el de leſtal ofrenda sacramental» (Sección B, I, 1).

3 *Ibid.*: «A través de él [el sacerdote] la Iglesia ofrece sacramentalmente el sacrificio de Cristo» (Sección B, II, 1); «La presencia real del sacrificio de Cristo [es] realizada por las palabras sacramentales, es decir, por el ministerio del sacerdote que pronuncia *in persona Christi* las palabras del Señor» (Sección B, I, 1).

errónea en sí misma, de la Iglesia «en constante necesidad de arrepentimiento» (n. 29) y «de renovación y purificación». Es cierto que el Concilio, al explicar la naturaleza específica de la Iglesia, buscó corregir lo que podría llamarse un cierto monofisismo eclesial, advirtiendo prudentemente contra una excesiva asimilación de la Iglesia a Cristo. La Iglesia es la Esposa inmaculada que el Cordero sin mancha purificó (LG, n. 6), pero la Iglesia está también compuesta de personas, y como tal «es llamada por Cristo a una reforma permanente que como institución humana y terrena necesita siempre» (UR, n. 6).

Este aspecto completamente humano de la Iglesia es real, pero no debe tomarse aisladamente. En su esencia más íntima, la Iglesia es 'santa e inmaculada' (cf Ef 5, 27) y precisamente por esta razón ella es verdaderamente «el sacramento universal de salvación» (LG, n. 48, cf. n. 52) y sus miembros son 'santos' (1 Cor 1, 2; 2 Cor 1, 1). El hecho de que ella, como peregrina, «guarde pecadores en su seno» (LG, n. 8) y sea así «imperfecta» (LG, n. 48) no la aleja de ser «ya sobre la tierra revestida de santidad real» (LG, n. 48) y «necesaria para la salvación» (LG, n. 14). De hecho, realiza su misión salvífica no sólo «por medio de la proclamación del Evangelio de salvación con sus palabras y sus acciones» (n. 31), sino también como misterio que permanece en la historia humana mediante la comunicación de la vida divina a los hombres y proyectando la luz que brilla desde esta vida divina a todo el mundo (cf GS, n. 40).

¿Acuerdo sustancial?

El análisis precedente ha mostrado que el documento de ARCIC II contiene muchos elementos satisfactorios con relación a un tema tradicionalmente controvertido. Podemos felicitar a los miembros de la Comisión por haber pretendido subrayar el «equilibrio y la coherencia de los elementos constitutivos» de la doctrina y la salvación cristianas (n. 32). La crítica que hemos expresado no niega de ninguna manera el hecho de que parcialmente han conseguido su propósito. Pero no se puede afirmar que haya sido alcanzado el acuerdo pleno y sustancial sobre los aspectos esenciales de esta doctrina; en primer lugar, a causa de las deficiencias relativas a la función de la Iglesia en la salvación. En lo que concierne al intento de alcanzar la unidad sobre este punto central, sería preferible lo que podría llamarse, apoyándose en San Ireneo, «la paciencia del crecimiento en madurez».

Ya en sus Observaciones a la Relación Final de ARCIC I, la Congregación para la Doctrina de la Fe advirtió contra la ambigüedad de textos comunes que dejan abierta la «posibilidad

de una doble interpretación»⁴. La misma observación puede hacerse hoy sobre *La Salvación y la Iglesia*. El lenguaje utilizado es fuertemente simbólico, como muestra por ejemplo la imagen de 'administradora' para indicar la responsabilidad en la Iglesia. Gracias a sus cualidades expresivas, el documento ha tenido éxito no sólo para el fortalecimiento en sus lectores de una búsqueda más vehemente de la unidad en la fe, sino también para situarlo convenientemente dentro del horizonte hermenéutico del lenguaje bíblico, siguiendo las líneas del Vaticano II y algunas recientes encíclicas de Juan Pablo II.

No obstante, será preciso reconocer que la naturaleza simbólica del lenguaje hace más difícil, sino imposible, un acuerdo realmente unívoco, donde, como sucede aquí, se tratan cuestiones que son decisivas desde un punto de vista dogmático y figuran entre los artículos de fe históricamente más controvertidos. Utilizando formulaciones doctrinales más rigurosas, aunque no necesariamente escolásticas, se podrían eliminar mejor las dudas que aparecen en el diálogo si no se busca siempre una comparación rigurosa entre las respectivas posiciones, o dándose por satisfechos a veces con un consenso que es casi completamente verbal, fruto de compromisos recíprocos.

Sin rechazar para nada un método que ha producido resultados incontestables, uno podría preguntarse aún si no sería oportuno perfeccionar el procedimiento, de tal modo que permita una determinación más precisa del contenido doctrinal de las fórmulas empleadas para expresar una fe común. ¿No sería deseable, a lo largo de estas líneas, apuntar también, posiblemente en un protocolo aparte, los elementos sobre los que aún subsisten divergencias?

Asimismo, sería deseable dedicar mayor atención a la Tradición, especialmente a los Padres, y al Magisterio de la Iglesia Católica, así como a las actas oficiales de la Comunión Anglicana, por ejemplo los "Treinta y Nueve Artículos de Religión"⁵.

4 Ibid., 957: «Ciertas formulaciones de la Relación no son lo suficientemente explícitas pudiendo dar lugar a una doble interpretación, en la que ambas partes pueden encontrar inalterada la expresión de su propia posición. Esta posibilidad de lecturas contrastadas y en definitiva incompatibles de formulaciones aparentemente satisfactorias a ambas partes da pie a que tanto pastores como fieles se pregunten por la naturaleza del consenso real de las dos Comuniones. En efecto, si es posible interpretar de modo distinto una formulación que ha recibido la aprobación de los expertos, ¿cómo podría servir de base para la reconciliación en la vida y práctica eclesiales?» (Sección A, 5, c).

5 Ibid.: «Habría sido muy útil a este respecto para valorar el sentido exacto de ciertos puntos del acuerdo que la ARCIC hubiese

Las cuestiones y las consideraciones planteadas en las Observaciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe tienen sólo el propósito de animar a los miembros de ARCIC II a avanzar por el camino que han seguido desde 1982; cuando, al instituir esta segunda Comisión, el Papa Juan Pablo II y el Prímado anglicano Dr. Roberto Runcie les encomendaron la tarea específica de «examinar, especialmente a la luz de nuestros respectivos juicios sobre la Relación Final (ARCIC I), las diferencias doctrinales pendientes que aún nos separan con vistas a su eventual resolución...»⁶.

indicado su postura respecto a los documentos que han contribuido de modo significativo a la formación de la identidad Anglicana (Los Treinta y Nueve Artículos de la Religión, el Libro de Oración común, el Ritual) en aquellos casos en los que las afirmaciones de la Relación final parecen incompatibles con estos documentos. El no haber tomado una postura respecto a estos textos puede dar pie a incertidumbres acerca del significado exacto de los acuerdos conseguidos (Sección A, 5, c).

6 Declaración común, n. 3: *Enchiridion Oecumenicum*, n. 185.